

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032021-00666

ACEPTAR la renuncia del poder presentada por Dra. ANGELA BERMUDEZ CORDOBA encontrándose a PAZ y SALVO por todo concepto.

En consecuencia, se procede a **RECONOCER** personería jurídica al togado LAURA JOHANA POVEDA MONTOYA en calidad de apoderado de la parte demandada.

Analizada la solicitud de reducción de embargo presentada por la nueva apoderada del extremo accionado y a pesar de que en interesado remitió copia de dicha petición a la ejecutante, no se aportó prueba sumaria mediante la cual se pudiese corroborar si la progenitora dio apertura o no de la comunicación.

Así pues, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se atiende a lo dispuesto en el art. 600 C.G. del P., por lo que se **REQUIERE** a la parte activa para que en el término perentorio de cinco (5) días proceda a **MANIFESTAR** cuál de las medidas cautelares decide prescindir o por el contrario **PONGA EN CONOCIMIENTO** de este Despacho su posición respecto a la solicitud elevada por el ejecutado frente al exceso de embargos y el cumplimiento de la obligación.

Por Secretaría contabilice el término señalado, y una vez vencido ingrese al despacho para decidir lo que corresponda.

Por Secretaría **REMÍTASE** copia del presente proveído al Despacho del H. Magistrado JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá.

NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la Defensora de Familia Adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e601dda6c40287a4a28b84b02c92d5f791e436ae6d2dd8a86e98e2bede19e1b0**

Documento generado en 20/06/2023 12:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>